

RESOLUCIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA MEDIANTE HEMODIÁLISIS EN RÉGIMEN AMBULATORIO EN CENTROS DE DIÁLISIS EXTRAHOSPITALARIOS, A PACIENTES BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) EN LA PROVINCIA DE SEVILLA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.

EXPEDIENTE PA N° 104/2024

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, como órgano de contratación donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Sevilla, que agrupa los Centros Sanitarios de la provincia, en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por Resolución de 20 de enero de 2022, publicada en el BOJA número 22, de 02 de febrero de 2022.

Vista la Memoria Justificativa y económica que antecede, y considerando:

PRIMERO. Naturaleza y extensión de las necesidades de los Centros para la presente contratación:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 116.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, comprensivo de todos los términos y cuestiones previstas en el artículo 28 del mismo cuerpo legal.


Mediante la presente licitación se pretende contratar el servicio de asistencia sanitaria mediante hemodiálisis en régimen ambulatorio en centros de diálisis extrahospitalarios, a pacientes beneficiarios de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Andaluz de Salud (SAS) en la provincia de Sevilla, con carácter subsidiario a los dispositivos propios y en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Esta es una prestación incluida en el catálogo de prestaciones, regulado por la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud que se hace efectivo mediante el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, que establece, con carácter común, la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud (SNS) y, por consiguiente, con cobertura completa por la financiación pública.

La diálisis es un procedimiento mediante el cual se extraen toxinas y el exceso de agua de la sangre y que se utiliza como terapia renal sustitutiva tras la pérdida de la función renal en personas con fallo renal. La diálisis es un tratamiento a medio y largo plazo indispensable para la supervivencia del paciente.

La enfermedad renal crónica no suele ser reversible, por lo que la diálisis se considera como una medida de espera hasta que se pueda realizar un trasplante renal o, a veces, como la única medida de apoyo en los casos en los que un trasplante es inapropiado.

Existen dos opciones de tratamientos: hemodiálisis en centros externos y diálisis en domicilio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAUN3SCR22JF3XG8XHL4ATLG2QV	PÁG. 1/8	

El presente expediente se limita a la diálisis en centros externos (hemodiálisis en régimen ambulatorio en centros de diálisis extrahospitalarios).

Esta necesidad obedece sin duda al objetivo del Servicio Andaluz de Salud de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental. Esta cuestión, por tanto, justifica y demanda que deba acudir al mercado para cubrir dicha necesidad.

Se hace constar expresamente que en la Memoria Justificativa del expediente se justifican adecuadamente las diferentes cuestiones previstas en el art. 116.1 y 116.4 de la LCSP.

SEGUNDO. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines, y declaración de la insuficiencia de medios propios:

Para dar respuesta a los fines pretendidos, la contratación deberá tener por objeto el Servicio de asistencia sanitaria mediante hemodiálisis en régimen ambulatorio en centros de diálisis extrahospitalarios, a pacientes beneficiarios de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Andaluz de Salud (SAS) en la provincia de Sevilla.


Las unidades de Diálisis con que cuentan los hospitales adscritos al contrato carecen de medios propios suficientes y adecuados para poder prestar el servicio cuya contratación se propone, al ser los puestos de diálisis con los que cuentan limitados e insuficientes para cubrir el número de pacientes actuales y futuros, debiendo acudir al mercado para satisfacer las necesidades establecidas, por lo que procede la contratación externa de estos servicios, según se acredita en el informe de insuficiencia de medios del órgano de contratación que forma parte del presente expediente.

TERCERO. Plazo previsto del contrato:


Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar, la duración del contrato se establece en 5 años, sin posibilidad de prórroga.

CUARTO. División en lotes:

El objeto del contrato debe adjudicarse por lotes individuales y agrupaciones de lotes establecidos:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAUN3SCR22JF3XG8XHL4ATLG2QV	PÁG. 2/8	

AGRUPACIÓN DE LOTES	Nº LOTE	CLASIFICACIÓN SAS	GC	DENOMINACIÓN DEL LOTE	SERVICIO DE NEFROLOGÍA DE REFERENCIA
	1	SE.AS.02.02.0 2.03	G10247	Club diálisis: Hemodiálisis incluyendo suplemento de bicarbonato: más de 780 sesiones de tratamiento al mes-ZBS de Arahal, Los Alcores, Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas.	Hospital Virgen del Rocío
	2	SE.AS.02.02.0 2.03	G10248	Club diálisis: Hemodiálisis incluyendo suplemento de bicarbonato: más de 780 sesiones de tratamiento al mes-Distritos municipales Casco Antiguo, San Pablo-Santa Justa, Nervión, Macarena, de Sevilla.	Hospital Virgen Macarena, Hospital Virgen del Rocío
	3	SE.AS.02.02.0 2.03	G10249	Club diálisis: Hemodiálisis incluyendo suplemento de bicarbonato: más de 780 sesiones de tratamiento al mes-Distritos municipales Este-Alcosa-Torreblanca, Cerro-Amate, de Sevilla.	Hospital Virgen Macarena, Hospital Virgen del Rocío
I	4	SE.AS.02.02.0 2.03	G10250	Club diálisis: Hemodiálisis incluyendo suplemento de bicarbonato: más de 780 sesiones de tratamiento al mes-ZBS de Brenes, Santa Olalla de Cala, Guillena, Alcalá del Río, La Algaba, La Rinconada, Distritos municipales Norte, Triana y Los Remedios de Sevilla.	Hospital Virgen Macarena, Hospital Virgen del Rocío
	5	SE.AS.02.02.0 2.02	F69757	Club diálisis: Hemodiálisis incluyendo suplemento de bicarbonato: 521-780 sesiones de tratamiento al mes-ZBS de la Luisiana, Cazalla de la Sierra, Constantina, Cantillana, Lora del Río y Carmona.	Hospital Virgen Macarena
II	6	SE.AS.02.02.0 2.03	G10252	Club diálisis: Hemodiálisis incluyendo suplemento de bicarbonato: más de 780 sesiones de tratamiento al mes-ZBS de Castilleja de la Cuesta, Sanlúcar la Mayor, Olivares, Camas.	Hospital Virgen del Rocío
	7	SE.AS.02.02.0 2.03	G10253	Club diálisis: Hemodiálisis incluyendo suplemento de bicarbonato: más de 780 sesiones de tratamiento al mes-ZBS de Mairena del Aljarafe, San Juan de Aznalfarache, Coria del Río, Pilas y Tomares.	Hospital Virgen del Rocío
III	8	SE.AS.02.02.0 2.03	G10254	Club diálisis: Hemodiálisis incluyendo suplemento de bicarbonato: más de 780 sesiones de tratamiento al mes-ZBS de Lebrija, Las Cabezas de San Juan, Los Palacios y Villafranca, Utrera, Morón y Montellano.	Hospital Virgen del Rocío
	9	SE.AS.02.02.0 2.03	G10255	Club diálisis: Hemodiálisis incluyendo suplemento de bicarbonato: más de 780 sesiones de tratamiento al mes-Distrito municipal Palmera-Bellavista, de Sevilla.	Hospital Virgen del Rocío
IV	10	SE.AS.02.02.0 2.03	G10256	Club diálisis: Hemodiálisis incluyendo suplemento de bicarbonato: más de 780 sesiones de tratamiento al mes-ZBS de Écija, Marchena, Osuna, Estepa, Puebla de Cazalla y El Saucejo.	Hospital Virgen del Rocío
	11	SE.AS.02.02.0 2.03	G10257	Club diálisis: Hemodiálisis incluyendo suplemento de bicarbonato: más de 780 sesiones de tratamiento al mes-Distrito municipal Sur, de Sevilla.	Hospital Virgen del Rocío

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAUN3SCR22JF3XG8XHL4ATLG2QV	PÁG. 3/8	



QUINTO. Presupuesto base de licitación, valor estimado y caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada. Financiación con aportaciones de distinta procedencia:

Como queda justificado en la Memoria económica precedente, el presupuesto base de licitación se fija en **127.526.100,00 €**, exento de IVA, para un plazo de ejecución de 5 años. Asimismo, el valor estimado, incluidas las posibles modificaciones, es de **153.031.320,00 €**, exento de IVA.

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, tiene la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

SEXTO. Revisión de precios:

Conforme a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, el precio de esta contratación no será susceptible de revisión.

SÉPTIMO. Certificado de la existencia de crédito:

A los efectos previstos se certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para el citado presupuesto de licitación.

OCTAVO. Consultas preliminares al mercado:


Para la planificación del presente expediente de contratación se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP, constanding el correspondiente informe de las actuaciones realizadas, en su caso, en el informe que se incorpora al expediente.

NOVENO. Elección del procedimiento:

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el **Procedimiento Abierto**, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma ORDINARIA.

De acuerdo con el art. 131.2 de la LCSP la adjudicación de los contratos se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto.

La elección tanto de la tramitación ordinaria del expediente, como del procedimiento abierto garantiza las condiciones mínimas necesarias que para la contratación del servicio en cuestión aseguren los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAUN3SCR22JF3XG8XHL4ATLG2QV	PÁG. 4/8	

DÉCIMO. Clasificación, criterios de solvencia y de adjudicación:

Las condiciones en las que, en su caso, se exige clasificación empresarial y los criterios de solvencia que se deben cumplir para licitar, se establecen en el PCAP.

Por otra parte, los criterios de adjudicación, cuyo detalle se realiza también en el PCAP, responden al siguiente esquema:

Establece el **Artículo 145.1** de la **LCSP** que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. Esa circunstancia, unida al hecho de que por medio de la presente licitación se pretende contratar la provisión de una serie de bienes que tienen una incidencia capital en la salud de la ciudadanía, fundamenta que se utilicen criterios de adjudicación de carácter cualitativo.

A) Criterios de adjudicación no automáticos o dependientes de un juicio de valor (sobre nº 2). Puntuación máxima: 45 puntos. Umbral mínimo 30 puntos.

Para la valoración de cada apartado de los indicados a continuación se utilizará la siguiente escala:

EXCELENTE: Cuando se presenta una memoria técnica en el aspecto correspondiente objeto de valoración, que se considera muy detallada, muy rigurosa y completa, que supone que la propuesta cumple con todo lo indicado en el Pliego y además recoge un número destacado de aportaciones propias que se consideran de excelencia sobre lo solicitado en el PPT, sobresaliendo de modo notable sobre el resto de las ofertas presentadas: **100%**


MUY BUENA: Cuando se presenta una memoria técnica en el aspecto correspondiente objeto de valoración, que se considera detallada, rigurosa y completa, que supone que la propuesta cumple con todo lo indicado en el Pliego y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras muy destacables sobre lo solicitado en el PPT: **75%**

BUENA: Cuando se presenta una memoria técnica en el aspecto correspondiente objeto de valoración, que se considera que cumple con lo indicado en el Pliego, y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras destacables sobre lo solicitado en el PPT: **50%**

APTA: Cuando se presenta una memoria técnica en el aspecto correspondiente objeto de valoración, que se considera se limita, en la mayor parte de su contenido, a indicar que cumple con lo indicado en el pliego, aportando escasos aspectos destacables, y, en su caso, dejando ver incertidumbres por la falta de definición en algunas de las cuestiones desarrolladas: **25%**

NO CUMPLE O INSUFICIENTE: Cuando se presenta una memoria técnica en el aspecto correspondiente objeto de valoración, que se considera suponga que no se cumple con lo indicado en el pliego en alguno de sus extremos, o aun cumpliendo, se considera que incurre en las siguientes deficiencias muy significativas:

- presenta insuficiente información o no presenta información alguna sobre algunos ítems del aspecto a valorar: **0%**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAUN3SCR22JF3XG8XHL4ATLG2QV	PÁG. 5/8	



- que la información presentada se considere justificadamente que no asegura una adecuada realización de la prestación objeto del contrato: **0 %**

Umbral mínimo exigible para los criterios no automáticos: 30 puntos. Además, para superar el umbral mínimo será necesario que en ningún caso se obtenga en alguno de los apartados la valoración "No cumple o insuficiente".

1. **MEDIOS MATERIALES.** Puntuación máxima: 15 puntos.

1.1 **Características estructurales y funcionales de los Centros de Diálisis.** Puntuación máxima: 9 puntos.

1.2 **Dotación de monitores, dializadores y material fungible necesario para la realización de las sesiones de diálisis.** Puntuación máxima: 4 puntos.

1.3 **Características del plan de mantenimiento de equipos e instalaciones.** Puntuación máxima: 2 puntos.

2. **MEDIOS HUMANOS.** Puntuación máxima: 5 puntos.

3. **PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO Y ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN.** Puntuación máxima: 14 puntos

3.1. **Calidad del Servicio de Hemodiálisis Ambulatoria.** Puntuación máxima: 12 puntos

3.2. **Atención al Paciente.** Puntuación máxima: 2 puntos.

4. **SISTEMAS DE INFORMACIÓN.** Puntuación máxima: 5 puntos.

5. **PLAN DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO A PACIENTES / FAMILIARES / CUIDADORES/AS.** Puntuación máxima: 3 puntos.

6. **GESTIÓN AMBIENTAL.** Puntuación máxima: 3 puntos.

B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS O NO DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº 3). Puntuación máxima: 55 puntos.

1.- **Oferta económica (sobre nº 3). Ponderación: 25 puntos.**

2.- **Criterios de valoración técnica de evaluación automática (sobre nº 3). Ponderación: 30 puntos.**

2.1. **Oferta de realización de auditorías presenciales por un organismo externo acreditado para ello: 10 puntos.**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAUN3SCR22JF3XG8XHL4ATLG2QV	PÁG. 6/8	

2.2. Características de confort: Puntuación máxima: 1 punto.

2.3. Disponibilidad de ecógrafo para monitorizar el acceso vascular. Puntuación máxima: 3 puntos.

2.4. Técnicas especiales de diálisis. Puntuación máxima: 3 puntos.

2.5. Dedicación de otros profesionales: Puntuación máxima: 10 puntos.

2.6. Oferta de puestos con monitorización continua. Puntuación máxima 3 puntos.

DÉCIMOPRIMERO. Condiciones especiales de ejecución:

Las condiciones especiales de ejecución de este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP se establece la siguiente condición especial de ejecución:

Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, la cual se considera obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP.


De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

- El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados en los centros de hemodiálisis extrahospitalaria durante la ejecución del contrato, concretamente en lo referente a los materiales punzantes (agujas y similares), siendo el contratista responsable de retirarlos y gestionarlos con arreglo a la normativa de gestión de residuos aplicable.

- Así mismo, deberá realizar la recogida selectiva de los residuos correspondientes a pacientes infecto contagiosos, para lo cual se dispondrá en los centros de los contenedores específicos de residuos sanitarios, siendo el contratista responsable de que, por sus propios medios o a través de una empresa autorizada para la gestión de estos residuos, se recojan con la periodicidad adecuada en los centros de hemodiálisis, retirando los llenos y sustituyéndolos por vacíos.

La adjudicataria deberá acreditar dicha condición a solicitud del centro destinatario.

Estas condiciones especiales de ejecución de ámbito medioambiental, se encuentran vinculadas con el objeto del contrato, en los términos definidos del artículo 145.6 de la LCSP, ya que dicha condición se refiere o integra las prestaciones que deben realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAUN3SCR22JF3XG8XHL4ATLG2QV	PÁG. 7/8	

a) en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas;

b) o en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material.

DÉCIMOSEGUNDO. Exigencia de garantías:

La contratación que se tramita está exenta de garantía provisional.

En cuanto a la garantía definitiva, será exigida en los términos fijados en el PCAP.

DÉCIMOTERCERO. Tramitación urgente del expediente:

El presente expediente de contratación no se tramita de forma urgente.


DÉCIMOCUARTO. Tramitación plurianual:

Dado el carácter plurianual del presupuesto que se aprueba, la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40, bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (LGHPJA).

RESUELVE

Iniciar la contratación del **expediente PA 104/2024 para la contratación del SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA MEDIANTE HEMODIÁLISIS EN RÉGIMEN AMBULATORIO EN CENTROS DE DIÁLISIS EXTRAHOSPITALARIOS, A PACIENTES BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) EN LA PROVINCIA DE SEVILLA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA**, en los términos antes expuestos.

LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAUN3SCR22JF3XG8XHL4ATLG2QV	PÁG. 8/8	